

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien embargado:

—Vehículo marca Seat 151. Sofin. matrícula 2137-F, valorado en SETECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS Dado en Logroño, a 3 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1513/1646

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber. Que en los Autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 290-35 instados por "CUÑASA MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, S.L.", contra D. MIGUEL PEREZ SAEZ he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 8 de Julio, 2 de Septiembre y 2 de Octubre a las once y quince minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien embargado:

—Vehículo marca Seat modelo 132. matrícula B-9151-AX, valorado en CIENTO OCHENTA MIL PESETAS. Dado en Logroño, a 3 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1546/1636

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 561 de 1933, instados por CUBERTEZ. S.A. contra D. FEDERICO MODIA DEVESA he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 2 de Julio, 12 de Septiembre y 14 de Octubre a las once horas y veinte minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien embargado:

Piso segundo tipo A, izda. de la casa sita en Logroño, con frente y entrada por la calle del Norte, número 17, que ocupa una superficie de 89,45 m². construidos y 68,31 m². útiles, que es la finca 45.553 del Registro de la Propiedad tiene un valor de DOS MILLO- NES DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 7 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1486/1614

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que, ante este Juzgado se tramita expediente de dominio número 112 de 1985, a instancia de D. Juan Valpuesta García, mayor de edad, casado con doña Luisa Zafrilla Fernández, vecino de Logroño, calle Somosierra, núm. 1 bajo, sobre inmatriculación de la siguiente finca urbana:

"Solar sito en Ventrosa de la Sierra, de una superficie de 89,73 metros cuadrados que linda al Norte, calle Ando; al Sur, calle Ando; al Este, calle Ando y al Oeste, calle Ando, número 16".

El solar anteriormente descrito es el resultado de la demolición de las siguientes fincas urbanas. "Finca urbana, sita en Ventrosa de la Sierra, calle Ando número 12, destinada a pajar de 53 metros cuadrados cubiertos, consta de bajo y primer piso, a la vez existe un vuelo de un pajar de 10 metros cuadrados, no incluidos en la superficie del suelo de los 53 metros